

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos, por la que se aprueba la convocatoria ordinaria de exámenes teóricos para la obtención de títulos náuticos para el gobierno de embarcaciones de recreo para el año 2026.

Corresponde a la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación y, en su seno, la Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos, la competencia en materia de enseñanzas náutico-deportivas; de acuerdo con el artículo 49.3.6.º del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por Ley orgánica 1/2006, de 10 de abril, y el Real Decreto 1952/1996, de 23 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunitat Valenciana.

La celebración de los exámenes se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 11 de octubre de 2014 y la restante normativa que esta disposición prevé.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y el artículo 17.2g) del Decreto 104/2025, de 8 de julio, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio,

RESUELVO

Aprobar la convocatoria ordinaria para el año 2026 de exámenes teóricos para la obtención de los diferentes títulos náuticos para el gobierno de embarcaciones de recreo, con sujeción a las siguientes bases.

Primera

Se convocan los siguientes exámenes teóricos por provincias:

ALICANTE

3 y 4 de julio de 2026.

Capitán de yate.

Patrón de yate.

Patrón de embarcaciones de recreo.

Patrón de embarcaciones de recreo complementario (solo para titulados en patrón navegación básica o calificados aptos en patrón navegación básica por la Generalitat Valenciana).

Patrón para navegación básica.

– Matrícula: desde el 25 de mayo al 3 de junio de 2026 (ambos inclusive).

– A efectos organizativos, se informa que preferentemente, el viernes tendrán lugar los exámenes de patrón y capitán de yate. El sábado tendrán lugar los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo, patrón de embarcaciones de recreo complementario y patrón de navegación básica, pudiendo alterar el tribunal esta distribución por causas sobrevenidas.

CASTELLÓN

3 de octubre de 2026.

Patrón de embarcaciones de recreo.

Patrón de embarcaciones de recreo complementario (solo para titulados en patrón navegación básica o calificados aptos en patrón navegación básica por la Generalitat Valenciana).



Patrón para navegación básica.

– Matrícula: desde el 1 al 10 de septiembre de 2026 (ambos inclusive).

VALENCIA

24 y 25 de abril de 2026.

Capitán de yate.

Patrón de yate.

Patrón de embarcaciones de recreo.

Patrón de embarcaciones de recreo complementario (solo para titulados en patrón navegación básica o calificados aptos en patrón navegación básica por la Generalitat Valenciana).

Patrón para navegación básica.

– Matrícula: desde el 23 de febrero al 4 de marzo 2026 (ambos inclusive).

– A efectos organizativos, se informa que preferentemente el viernes tendrán lugar los exámenes de patrón y capitán de yate. el sábado tendrán lugar los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo, patrón de embarcaciones de recreo complementario y patrón de navegación básica, pudiendo alterar el tribunal esta distribución por causas sobrevenidas.

11 y 12 de diciembre de 2026.

Capitán de yate.

Patrón de yate.

Patrón de embarcaciones de recreo.

Patrón de embarcaciones de recreo complementario (solo para titulados en patrón navegación básica o calificados aptos en patrón navegación básica por la Generalitat Valenciana).

Patrón para navegación básica.

– Matrícula: desde el 26 de octubre al 4 de noviembre 2026 (ambos inclusive).

– A efectos organizativos, se informa que preferentemente el viernes tendrán lugar los exámenes de patrón y capitán de yate. el sábado tendrán lugar los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo, patrón de embarcaciones de recreo complementario y patrón de navegación básica, pudiendo alterar el tribunal esta distribución por causas sobrevenidas.

Segunda. Normas generales

2.1. Para obtener las atribuciones básicas de los títulos correspondientes, las personas que superen los exámenes teóricos deberán acreditar la realización de las prácticas básicas de seguridad y navegación, así como las de radiocomunicaciones o cursos de radio-operador corto/largo alcance, que en cada caso corresponda conforme se establece en los anexos II, III y IV del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, así como el resto de requisitos establecidos en la citada norma. Para obtener atribuciones complementarias de los títulos, será necesario superar las prácticas a que se refieren los anexos V o VI del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo.

2.2. Los aspirantes deberán tener cumplidos 18 años de edad en el momento en que se realicen las pruebas para la obtención de los títulos, a excepción de las pruebas para la obtención del título de patrón para la navegación básica en la que podrán presentarse los menores de edad que hayan cumplido 16 años en el momento de realización de la prueba y acrediten el consentimiento por escrito de sus padres o tutores. Dicho consentimiento se acreditará en el momento de solicitud del título de patrón para la navegación básica.

2.3. Los aspirantes que no se presenten en las pruebas en el día y hora señalados, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, serán excluidos de la prueba y perderán todos sus derechos de examen.

2.4. Para el examen teórico de patrón de yate y capitán de yate, se deberá estar en posesión del título inmediatamente anterior. Dicha acreditación se presentará en el momento de realizar la matrícula de examen.

2.5. Para poder inscribirse en el examen de patrón de embarcaciones de recreo complementario, se deberá estar en posesión del título de patrón para la navegación básica o haber superado el examen teórico de patrón para la navegación básica. Dicha acreditación se producirá en el momento de realizar la matrícula. En el caso de aspirantes que se encuentren



aptos en el examen teórico de patrón para la navegación básica, únicamente se admitirán a la prueba complementaria de patrón de embarcaciones de recreo, los calificados aptos en las pruebas realizadas por la administración de la Generalitat Valenciana y no hayan transcurrido más de dos convocatorias desde que se obtuvo dicha calificación de apto. Una vez transcurridas estas dos convocatorias, si el interesado desea presentarse nuevamente a la prueba complementaria de patrón de embarcaciones de recreo deberá solicitar el título de patrón para la navegación básica.

2.6. Dado que la celebración de los exámenes tiene la consideración de actos de concurrencia masiva de personas, el tribunal podrá tomar las decisiones que considere convenientes para su mejor desarrollo, en atención al número de aspirantes inscritos, ubicación y distribución de los centros y aulas.

2.7. Para la admisión a las pruebas se carecerá de incidencias de expulsión, en dos convocatorias anteriores, por el uso de medios electrónicos, de intercomunicación o similares durante la realización de los exámenes.

2.8. En el supuesto de que a las pruebas se presenten personas con diversidad funcional o discapacidad, de las recogidas en la Ley 11/2003, de 10 abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, o normativa que la sustituya, y así lo hagan saber expresamente al Tribunal, mediante petición expresa que dirigirán al mismo junto con la instancia de solicitud de participación en las pruebas, podrán solicitar los ajustes razonables para la realización de las pruebas, entendiéndose por tales las modificaciones adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar el goce o ejercicio de todos sus derechos.

En todo caso, junto con la petición expresa de la adaptación o ajustes para la realización de la prueba deberán aportar copia autenticada de la resolución del órgano competente en la materia por la que se le reconozca el grado concreto de discapacidad que presenta, y en su caso, las limitaciones que pudiera presentar para el ejercicio cotidiano de las labores diarias, así como la propuesta expresa de las adaptaciones o ajustes que solicita.

El Tribunal, a la vista de la petición expresa de adaptación o ajuste, para la realización de las pruebas, y tras la revisión de la documentación aportada por el interesado, y valoración particularizada del caso, tomará la decisión que considere conveniente, para el mejor desarrollo de los exámenes.

Tercera. Presentación de solicitudes telemática o presencial

3.1 Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través de la web de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, mediante la página web: <https://mediambient.gva.es/es/web/actividades-nauticas>.

Para ello se precisará previamente disponer del DNI electrónico o del certificado de usuario de firma electrónica avanzada o firma digital. Los matriculados mediante el sistema telemático deberán aportar el día del examen, el justificante del registro telemático, así como la documentación acreditativa de los requisitos para participar en la convocatoria, que es la siguiente: Original del DNI (será admitida la identificación mediante la aplicación MIDNI) o permiso de conducir español original en vigor (no será válido el permiso de conducir digital), en caso de no tener nacionalidad española, el NIE o pasaporte. No se admitirán fotocopias, ni fotografías ni cualquier otro tipo de documento que sea original. Los beneficiarios de exenciones de tasa por familia numerosa presentarán la acreditación correspondiente. Los matriculados en las pruebas complementarias de patrón de embarcaciones de recreo presentarán acreditación de estar en posesión del título de patrón para la navegación básica.

Los aspirantes matriculados por este sistema, que no presenten la mencionada documentación el día del examen podrán no ser evaluados y perderán todos los derechos a la convocatoria.

3.2. Los candidatos podrán también formalizar su inscripción de forma presencial según los documentos de solicitud de admisión a examen para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, que estarán disponibles para el público en las oficinas PROP y en la página web mencionada anteriormente, de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación.

En el supuesto de presentar la inscripción de forma presencial, se podrán presentar:

En los correspondientes registros de los servicios centrales y territoriales de las distintas consellerias y oficinas PROP de la Generalitat Valenciana. En las demás oficinas públicas y sistemas a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 20 del Decreto 191/2014 de 14 de noviembre, del Consell, por el que se regula la atención a la ciudadanía, el registro de entrada y salida de escritos y la ordenación de las oficinas de registro en la Administración de la Generalitat.

Las matrículas de examen de cada convocatoria se conservarán por un plazo de tres meses desde su realización, transcurrido el cual serán destruidas.



Cuarta. Documentación

4.1. Junto con las solicitudes y dentro de los plazos establecidos para su presentación, los candidatos deben adjuntar en todos los casos:

– Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, y en caso de no ser español el NIE o pasaporte en vigor, o bien autorización expresa a la administración para comprobar los datos identificativos de la identidad de los candidatos.

– Ejemplar para la administración del impreso de pago (Modelo 046) de acceso al examen teórico para la obtención de la titulación para el gobierno de embarcaciones de recreo, con certificación mecánica o firma autorizada de la entidad colaboradora del ingreso de las cuantías de la tasa correspondiente a los derechos de examen para cada titulación, establecidas en los artículos 11 y siguientes de la Ley 20/2017 de 28 de diciembre, de tasas, y publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 8202 de fecha 30 de diciembre de 2017, cuyo importe actualizado se publicará en la página web de la conselleria.

– Los beneficiarios de exenciones o bonificaciones de tasa por familia numerosa, presentarán la acreditación correspondiente o bien autorización expresa a la administración para comprobar dicha situación.

– En las pruebas de patrón de embarcaciones de recreo complementarias, se presentará acreditación de poseer el título de patrón para la navegación básica. En los supuestos de títulos o aptos en patrón para la navegación básica otorgados por la Generalitat Valenciana, no será necesaria la acreditación, ya que se comprobará de oficio al efectuar la inscripción por el departamento correspondiente.

El pago a la entidad bancaria no sustituirá en ningún caso el trámite de presentación de la solicitud ante la administración en tiempo y forma prevista en estas bases.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará y finalizará según lo indicado para cada convocatoria en la base primera de esta resolución.

5.2. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera del plazo establecido.

5.3. Una vez finalizado el plazo de inscripción a las pruebas se publicará listado provisional de admitidos y se concederá un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente para alegaciones en aras de la eficacia del desarrollo de la convocatoria, sin merma de la seguridad jurídica y del derecho de defensa de los interesados.

Sexta. Horario y lugar de exámenes

6.1. Los exámenes se realizarán durante las fechas indicadas en la base primera, en horario de mañana o tarde. Los horarios se establecerán en función de los aspirantes matriculados y la disponibilidad de aulas adecuadas.

6.2. Los horarios, lugar e instrucciones relativas a la realización del examen serán los anunciados por el/la presidente/a del Tribunal en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos en Alicante, sito en la avenida de Aguilera, nº 1-8.ª planta; así como en la página web de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, con al menos una semana de antelación a la fecha de celebración del examen.

Séptima. Desarrollo de las pruebas

7.1. El desarrollo de las pruebas se regirá por lo establecido en el Real Decreto 875/2014 de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 11 de octubre de 2014.

7.2. Con el fin de poder acceder a las aulas y realizar el examen los aspirantes deberán presentarse en el lugar de la celebración del examen con lo siguiente:

– Documento original del DNI (será admitida la aplicación MIDNI), NIE, pasaporte o permiso de conducir español (no será válido el permiso de conducir digital); todo ello en vigor, no siendo válidos a estos efectos los resguardos de renovación. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación de los documentos oficiales identificativos anteriores. La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente/a del tribunal, puede requerir a los efectos oportunos la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que existen inexactitudes o falsedades en las que haya podido incurrir el aspirante, pudiendo ser excluido de la convocatoria en cualquier momento si no cumple los requisitos.

– Justificante bancario (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes a la inscripción en la prueba a la Generalitat Valenciana.

– Útiles de escritura: bolígrafo, transportador náutico, regla, escuadra, cartabón y compás.

Asimismo, se autoriza el uso de calculadoras científicas. No se permite el acceso a las aulas de examen con calculadoras programables, teléfonos móviles, agendas electrónicas, ordenadores personales, relojes inteligentes “smartwatches”, ni cualquier otro dispositivo electrónico.

– A la finalización de cada prueba, los aspirantes entregarán la hoja de respuestas y devolverán el enunciado de las preguntas de examen al personal colaborador.

– El personal colaborador indicará a los participantes dónde deben sentarse y podrá requerirlos a cambiar de ubicación durante la prueba.

– La contravención de estas normas, el hecho de copiar en las pruebas o perturbar de cualquier forma el desarrollo de la prueba podrá dar lugar a la exclusión del examinando de todas las pruebas de la convocatoria en curso.

Octava. Estructura de los ejercicios y requerimientos para superarlos

Patrón para navegación básica.

Resolución de 27 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente 17 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 5 aciertos de las diez preguntas sobre reglamento de abordajes y un mínimo de 3 aciertos de las cinco preguntas de balizamiento. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta.

(Duración del examen 45 minutos)

Patrón de embarcaciones de recreo.

Resolución de 45 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente 32 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 2 aciertos de las cuatro preguntas de carta de navegación, un mínimo de 5 aciertos de las diez preguntas sobre reglamentos de abordaje, un mínimo de 3 aciertos de las cinco preguntas sobre balizamiento. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta.

(Duración del examen 1 hora y 30 minutos)

Los candidatos que no consigan superar la prueba de patrón de embarcaciones de recreo, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias establecidas en el Real Decreto 875/2014 de 10 de octubre, del patrón para la navegación básica, se les reconocerá la calificación de apto en patrón para la navegación básica, siendo válido en el ámbito exclusivo de la Generalitat Valenciana y conservándose dicho aprobado durante un periodo máximo de dos convocatorias siguientes a los efectos de realización del examen complementario de patrón de embarcaciones de recreo.

Patrón de embarcaciones de recreo. Prueba complementaria.

Resolución de 18 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente 15 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 2 aciertos en las cuatro preguntas de carta. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta.

(Duración del examen 45 minutos)

Patrón de yate.

Resolución de 40 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. Duración del examen 2 horas (45 minutos para el módulo genérico y 75 minutos para el módulo de navegación) Los exámenes se corregirán mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose superar un máximo de errores en las siguientes materias:

– Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.

– Navegación carta, máximo 3 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:



– Módulo genérico (seguridad/meteorología). Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de seguridad en la mar, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las 10 preguntas de meteorología, el número máximo de errores permitidos será de 5.

– Módulo de navegación (teoría navegación/carta navegación). Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de teoría de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las 10 preguntas de carta de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 3.

El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Generalitat Valenciana y se conservará durante las dos convocatorias siguientes a la de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

Capitán de yate.

Resolución de 40 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. Duración del examen 2 horas y media (60 minutos para el módulo genérico y 90 minutos para el módulo de navegación) El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose superar un máximo de errores en las siguientes materias:

– Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.

– Cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

– Módulo genérico (meteorología/inglés). Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las diez preguntas de meteorología, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las diez preguntas de inglés, el número máximo de errores permitidos será de 5.

– Módulo de navegación (teoría navegación/cálculo navegación). Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las diez preguntas de teoría de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las diez preguntas de cálculo de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 4.

El aprobado del módulo solo es válido en el ámbito exclusivo de la Generalitat Valenciana y se conservará durante las dos convocatorias siguientes a la de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

Novena. Tribunal

9.1. El director general de Costas, Puertos y Aeropuertos designa las siguientes personas en calidad de miembros del Tribunal para evaluar los exámenes citados:

Titulares:

Presidente: Vicente Ibarra Damiá

Secretaria: Nuria García Pastor

Vocales:

– Emilio Antonio López Larrubia

– Ramón Orts Manarell

– Francesc Llorca Lloret

Suplentes:

Presidente: Sergio Escrig Maroto

Secretaria: Inmaculada Matamales Crespo

Vocales:

– Carlos Greses Tormo

– Dolores María García Aguilar

– Daniel Ibáñez García



9.2. Los miembros del Tribunal y el personal auxiliar de examen, tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable de la Generalitat Valenciana.

Décima. Resultados de los exámenes

10.1. Finalizados los exámenes se publicarán todos los enunciados de los exámenes realizados de la convocatoria en curso, así como sus respuestas. Se abrirá un plazo de cinco días hábiles desde su publicación para formular alegaciones relacionadas con el enunciado de las preguntas y sus respuestas. Una vez respondidas las alegaciones por el tribunal, se publicará la plantilla de preguntas y respuestas definitivas, procediéndose a continuación a corregir los exámenes. Una vez corregidos, se publicarán las calificaciones provisionales. Las publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios de las dependencias de la Sección de Titulaciones Náuticas en Alicante, así como en la página web de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación:

<http://mediambient.gva.es/es/web/actividades-nauticas>

10.2. Los candidatos examinados dispondrán de cinco días hábiles contados a partir del día en que se hagan públicas las calificaciones provisionales de la convocatoria de la que se trate, para solicitar la revisión de la corrección de su examen por el tribunal.

10.3. Las reclamaciones deberán dirigirse a el/la presidente/a del tribunal, pudiendo presentarse en los lugares indicados en la base 3.2 de la presente convocatoria. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos de la persona que ha realizado el examen, su DNI, dirección y número de teléfono, examen realizado, y fecha de la convocatoria. Se desestimarán de oficio las reclamaciones que no cumplan con estos requisitos.

10.4. Contra los resultados de la revisión de exámenes y alegaciones podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a tenor de lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Secretaría Autónoma de Infraestructuras y Transportes.

10.5. Atendidas y resueltas las revisiones de exámenes, el tribunal elaborará las actas con las calificaciones definitivas.

10.6. Los exámenes se conservarán durante el plazo de 12 meses contados desde el día siguiente a la fecha de su realización, transcurrido dicho plazo, serán destruidos.

Undécima. Solicitud de tarjetas de identidad marítima

El plazo establecido para las solicitudes de expedición de tarjetas de identidad marítima es de 24 meses desde la realización del examen teórico o realización de las prácticas, para cuyo trámite se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, el NIE o pasaporte.
- Acreditación de aptitud psicofísicas ajustada a los criterios y modelo establecido en el anexo VIII del Real decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 11 de octubre de 2014.

No será necesaria esta acreditación, si la persona interesada acredita haberlo presentado, en el ámbito de competencias de la administración de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo de los dos años anteriores con una solicitud de expedición de alguna titulación náutica de recreo.

– Las personas que opten a los títulos de Patrón de yate y Capitán de yate deberán presentar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad marítima de la titulación inmediatamente anterior. Asimismo, si disponen de titulaciones profesionales o académicas que puedan dar lugar a convalidación de prácticas o cursos de formación, deberán presentar fotocopias cotejadas con el original.

– Ejemplar para la administración del impreso de pago (Modelo 046. Concepto 9768) para la expedición de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, con certificación mecánica o firma autorizada de la entidad colaboradora del ingreso de las cuantías de la tasa correspondiente a los derechos de examen para cada titulación, establecida en los artículos 297 y siguientes del texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat y publicado en el *Diari Oficial de la Comunidad Valenciana* de fecha 22 de marzo de 2005, según lo establecido en la base cuarta de esta orden.

– Certificado original de las prácticas básicas de seguridad y navegación, así como el certificado de prácticas de radiocomunicaciones o curso de radio-operador corto/largo alcance expedidos por escuela autorizada conforme a lo



estipulado en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo.

– Asimismo, podrá presentarse en el mismo acto los certificados de las prácticas reglamentarias de navegación (PER) y las prácticas de Vela, si procede, para su inclusión en su tarjeta como atribuciones complementarias.

– Para la solicitud del título de patrón para la navegación básica, por menores de edad que hayan cumplido 16 años, se deberá adjuntar el consentimiento por escrito de sus padres o tutores.

Duodécima. Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a tenor de lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transportes. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente en defensa de sus intereses.

València, 13 de enero de 2026

Marc García Manzana

Director general de Costas, Puertos y Aeropuertos